

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Acuerdo 254/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de abril. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiada por la UE – Next Generation EU

La irrupción de la epidemia provocada por la COVID-19 ha supuesto en el ámbito mundial una crisis sanitaria, económica y social sin precedentes. En consecuencia, el escenario en la economía mundial ha sufrido un cambio radical, dando lugar a una recesión de grandes dimensiones en la mayor parte del mundo.

Con el fin de paliar en la medida de lo posible los daños económicos y sociales acaecidos por la pandemia en el entorno europeo, la Comisión Europea, el Parlamento y el Consejo Europeo han acordado un plan de recuperación encaminado a facilitar la respuesta y la salida de la crisis, basado en un paquete de estímulos financieros.

El nuevo fondo de recuperación «Next Generation», cuyo elemento principal es el «mecanismo de recuperación y resiliencia», concentra el grueso de los recursos financieros y permitirá a Álava obtener recursos financieros en forma de ayudas no reembolsables.

El 30 de abril de 2021 el Reino de España presentó el plan de recuperación, transformación y resiliencia que establece las inversiones y reformas para los años 2021-2023, que ha sido evaluado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y cuya aprobación definitiva ha sido ratificada mediante decisión de ejecución por el Consejo Europeo el 13 de julio de 2021.

El Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, se incardina en concreto en la inversión 4 del componente 3 del plan (es decir, el acrónimo C3. I4):

«Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III): Inversiones en agricultura de precisión, eficiencia energética y economía circular en el sector agrícola y ganadero».

Dicho plan tendrá como elemento central cuatro programas de apoyo para la financiación de planes de inversión destinados a la ejecución de proyectos estratégicos para la puesta en marcha de nuevos sistemas de gestión de los estiércoles en ganadería, la transformación integral y modernización en los invernaderos de producción de hortalizas, flor cortada y planta ornamental, acelerar la modernización de los equipos y la adopción de tecnologías de precisión, mejorar la eficiencia energética e impulsar el uso y desarrollo de sistemas de abastecimiento con energías renovables en explotaciones agrícolas y ganaderas.

Este acuerdo traspone al ordenamiento foral el Real Decreto 948/2021, dictado al amparo del artículo 149.1.13 de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 a) del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, los órganos forales del Territorio Histórico de Álava ostentan competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus propias instituciones.

Por su parte, la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de “Relaciones entre las Instituciones Comunes de Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos” atribuye en su artículo 7 a los Territorios Históricos, entre las competencias de desarrollo y ejecución de las normas emanadas de las instituciones comunes, entre otras materias, la relativa a reforma y desarrollo agrario, promoción y capacitación agraria, producción y sanidad animal.

Por último, en el presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para 2022 existe una partida denominada “NGEU Agricultura y Ganadería” 40101. G/414400/77000422, con un importe de 1.024.920,000 euros en la anualidad 2023 para tramitar esta línea de ayudas, por lo que es necesario aprobar la correspondiente convocatoria para dicho año.

Vistos los informes preceptivos, en su virtud a propuesta del Diputado Foral de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar para el año 2021/2022 la convocatoria de estas ayudas, financiadas al 100 por ciento por la Administración General del Estado (Plan de recuperación, transformación y resiliencia) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, con arreglo al siguiente detalle:

1. Tipo de ayudas e inversiones subvencionables:

- Programa de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería.
- Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos.
- Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa agrícola).
- Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero.

Todo ello de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

2. Criterios generales de priorización para cada solicitud:

Además de los criterios establecidos como generales en las bases se incrementan dos nuevos criterios adicionales para la priorización de solicitudes:

Por tipo de persona solicitante:

- La persona solicitante cumpla la condición de agricultor a título principal: 4 puntos.

En caso de personas jurídicas se considerará que cumplen esta prioridad cuando al menos el 50 por ciento de las personas asociadas cumpla esta condición y el porcentaje de participación en el capital o cuota de reparto en manos de agricultor a título principal sea como mínimo el 50 por ciento.

- La solicitante sea una mujer agricultora: 1 punto.

En caso de personas jurídicas se considerará que cumplen esta prioridad cuando el porcentaje de participación en el capital o cuota de reparto en manos de mujeres sea como mínimo el 50 por ciento, caso de ser dos las personas físicas asociadas, o del 40 por ciento para el caso de tres o más personas físicas asociadas.

3. Criterios específicos de priorización para cada solicitud:

No se establecen criterios específicos de priorización para ninguno de los programas.

4. Porcentaje de subvención y cuantía máxima de ayuda para cada programa:

Se establece el siguiente porcentaje de subvención para cada programa:

4.1. Para el programa de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería:

La intensidad de las ayudas será, de un 50 por ciento del coste elegible excepto en el caso de las personas beneficiarias contemplados en el artículo 8.2 de las bases reguladoras de, cuyo límite máximo se establece en un 25 por ciento.

Este porcentaje del 50 por ciento, se incrementará 20 puntos porcentuales en el caso de las inversiones colectivas.

4.2. Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos.

El porcentaje de ayuda para cada una de las tipologías de inversión elegibles será el siguiente:

- a) Para las inversiones de tipo productivo: 40 por ciento del coste elegible.
- b) Para las inversiones de tipo no productivo: 40 por ciento del coste elegible.

No habrá incremento dependiendo del tipo de beneficiario de la ayuda.

4.3. Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa agrícola).

El porcentaje de ayuda, para cada una de las actuaciones subvencionables, será el siguiente:

- a) Para las inversiones correspondientes a la actuación 1: 30 por ciento del coste elegible.
- b) Para las inversiones correspondientes a la actuación 2: 45 por ciento del coste elegible.

4.4. Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero.

En general, el porcentaje de ayuda será del 25 por ciento del coste elegible excepto para la compra de tractor que será del 20 por ciento.

En el caso de maquinaria de presión, se limitará a una inversión por beneficiario según prioridad marcada en la solicitud.

Serán inversiones elegibles los proyectos que contemplen la adquisición de licencias de software, maquinaria y equipos agrarios incluidos en el listado del Anexo II adjunto, en el que se especifica la inversión, los requisitos mínimos indicados para cada caso (deberán cumplir al menos uno de ellos) y el presupuesto máximo subvencionable o coste elegible.

En los casos en los que se requiere la presentación de tres presupuestos, el coste elegible será el menor de los tres, salvo que técnica o comercialmente no sea posible su aportación.

5. Pagos parciales de la ayuda:

Podrán realizarse pagos sobre certificaciones parciales, para los que será necesaria la existencia de certificación técnica que acredite el volumen de obra y/o acopios y presentación de factura correspondiente a dicho volumen de obra y/o acopios, acreditación de su pago en la forma señalada en los apartados siguientes.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

Plazo de presentación de solicitud de ayuda: veinticinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación en el BOTA de este acuerdo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava (<https://egoitza.araba.eus/-/tr-registro-electronico-comun>) o en registros electrónicos de otras administraciones públicas.

Para utilizar los servicios de la sede electrónica es necesario identificarse telemáticamente mediante certificado digital o sistema BAKQ en <https://egoitza.araba.eus/es/sede-electronica/conoce-la-sede/como-accedo>.

Las solicitudes también podrán ser presentadas por quien represente a la persona solicitante, siempre y cuando previamente hayan establecido el nivel de autorización en la sede electrónica para este trámite en <https://web.araba.eus/es/sede-electronica/autorizaciones>.

Las solicitudes se presentarán en impreso normalizado y deberán acompañarse de la documentación que se expresa en los Anexos I, II, III, IV; V y VI referidos el primero a documentación general y el resto a cada programa de ayuda.

7. Reserva de crédito: con cargo a la anualidad 2023 de la partida 40101. G/414400/77000422 NGEU Agricultura y Ganadería” del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para 2022, la cantidad total de 1.024.920,00 euros, (referencia de contraído 22.3.23.105.46/000) según la siguiente distribución:

a) Programa de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería 596.822,00 euros.

b) Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos. 70.018,00 euros.

c) Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa agrícola): 48.466,00 euros.

d) Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero: 309.614,00 euros.

Dicho crédito podrá ser incrementado con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria. Dichas cuantías adicionales serán por un importe máximo igual al reservado inicialmente.

Segundo. Modificar el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones del Sector Público Foral para el período 2020-2022, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 840/2019, de 27 de diciembre, modificado por Acuerdo 827/2021, de 28 de diciembre, incluyendo en el mismo el contenido que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Tercero. Facultar al Diputado Foral de Agricultura para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente acuerdo.

Cuarto. Esta convocatoria se regirá por las bases establecidas en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre.

Quinto. El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el BOTHERA.

Vitoria-Gasteiz, 26 de abril de 2022

Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado Foral de Agricultura
EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

Directora de Agricultura
M^a ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE